





www.dian.gov.co

AUTO No. 08 JUL 2015

Por el cual se suspende el término de duración para la realización de Operaciones de Tránsito en el Régimen de Tránsito Aduanero.

EL DIRECTOR SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUENAVENTURA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 39 del Decreto 4048 de 2008 y el parágrafo del artículo 321 de la Resolución 4240 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1 del Decreto 771 de 2010, dispone:

"Entrega al Depósito o a la Zona Franca.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de este decreto, las mercancías deberán ser entregadas por el transportador o los Agentes de Carga Internacional, según corresponda, al depósito habilitado señalado en los documentos de transporte, o al que ellos determinen, si no se indicó el lugar donde serán almacenadas las mercancías, o al usuario operador de la zona franca donde se encuentre ubicado el usuario a cuyo nombre se encuentre consignado o se endose el documentos de transporte.

Una vez descargada la mercancía se entregará al depósito o al usuario operador de zona franca, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación del informe de descargue e inconsistencia en el aeropuerto, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del mismo, cuando el descargue se efectúe en puerto. Dentro de los términos previstos en el presente artículo y sin que la mercancía ingrese a depósito, se podrá solicitar y autorizar el régimen de tránsito, cuando este proceda."

Que en el artículo 319 de la Resolución 4240 de 2000, se estableció una tabla con los plazos de duración en días calendario para la modalidad de tránsito aduanero.

El artículo 353 del Decreto 2685 de 1999, define la modalidad de tránsito aduanero como aquella que permite el transporte terrestre de mercancías nacionales o de procedencia extranjera bajo control aduanero, de una aduana a otra, situadas en el territorio aduanero nacional.







www.dian.gov.co

Página No. 2			
Continuación del Auto No	6 8 8 0 de	08 JUL 2015	
Por medio del cual se	suspende el término de	duración para la ejecución	de las
Operaciones de Tránsito	en el Régimen de Tránsito	Aduanero.	

Así mismo el artículo 365 del Decreto 2685 de 1999, dispone que la autoridad aduanera determinará la duración de la modalidad de tránsito.

Que el parágrafo del artículo 321 de la Resolución 4240 de 2000, establece: "El Administrador (Actualmente Director Seccional) de la Aduana de partida, podrá suspender el término de duración de la Operación de Tránsito Aduanero, por la ocurrencia de hechos notorios, por alteración de orden público, o desastres naturales que impidan la continuación de la modalidad de Tránsito Aduanero, mediante Acto Administrativo en el cual se indique el término de suspensión"

- 1.- Mediante Resolución 04306 del 26 de junio de 2015, El Ministerio de Transporte Instituto Nacional de Vías, toma la medida de cierre de la vía Loboguerrero Mediacanoa desde el Km 64+0000 al Km 86+0100, ante la necesidad de continuar con los trabajos de construcción de la segunda calzada. El cierre se realizará a partir del 08 de julio de 2015 hasta el 08 de diciembre de 2015, en el siguiente horario:
 - Lunes y martes de 07:00 am a 08:00 pm.
 - Miércoles, jueves y viernes de 11:00 am a 08:00 pm
 - Sábados sin cierre
 - Domingos de 07:00 am a 08:00 pm
- 2.- Que la ocurrencia del hecho notorio antes descrito, afecta el normal desarrollo de las Operaciones de Comercio Exterior y en especial las Operaciones de Tránsito Aduanero, para aquellas mercancías sometidas a esta modalidad.

Que dadas las eventualidades ya mencionadas, es necesario que la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura adopte medidas que ayuden a los transportadores y declarantes del Régimen de Tránsito Aduanero, y Operaciones de Transporte Multimodal, a aliviar las condiciones adversas que deben afrontar, de modo que les permitan cumplir finalmente con dicha modalidad, dando aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 321 de la Resolución 4240 de 2000, estableciendo la ampliación del término para le ejecución de los tránsitos aduaneros autorizados, a partir del 08 de julio de 2015, hasta el 15 de diciembre de 2015, por cinco (5) días calendarios adicionales a partir de la fecha real de finalización.







www.dian.gov.co

Página No. 3

Continuación del Auto No. 2015

Por medio del cual se suspende el término de duración para la ejecución de las Operaciones de Tránsito en el Régimen de Tránsito Aduanero.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura;

DISPONE

PRIMERO: Ampliar el término de duración para las modalidades de Tránsito Aduanero,

y Operaciones de Transporte Multimodal que hayan sido autorizados en el Grupo Interno de Trabajo de Control Carga y Transporte de la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura, a partir del día 08 de julio de 2015, hasta el 15 de diciembre de 2015, por cinco (5) días calendarios adicionales a partir

de la fecha real de finalización.

SEGUNDO: Registrar el presente Acto Administrativo en el sistema informático

aduanero o informar por escrito a la Aduana de destino, a través de los funcionarios competentes del Grupo Interno de Trabajo Control Carga y Tránsitos Aduaneros, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del

artículo 321 de la Resolución 4240 de 2000.

TERCERO: Este Auto se comunicará en lugar visible de la Dirección Seccional de

Impuestos y Aduanas de Buenaventura, ubicada en la Calle 3 No. 2 A – 18 y de la Oficina del Grupo Interno de Trabajo Control Carga y Tránsitos Aduaneros, ubicada en las instalaciones de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. y el Terminal de Contenedores de Buenaventura

TCBUEN.

CUARTO: El presente auto rige a partir de su comunicación y contra el mismo no

procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CN RENE ALEJANTRO CANTOR CABALLERO

Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura

Proyectó: Mariza Riascos Ruiz

Revisó: Ruben Dario Riascos Granja

Jefe División de Gestión de la Operación Aduanera